



CUT: 84696-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0041-2023-ANA-AAA.M-ALA.C

Cajamarca, 30 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 84696-2023, presentado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, por el Señor: Segundo Rosell Huaripata Flores, sobre Reconocimiento del “**Comité de Usuarios del Canal “Colpa Ramada y,**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, en su Artículo 31°, determina que La Autoridad Nacional del Agua reconoce mediante Resolución Administrativa a las organizaciones de usuarios.

Que, la Ley N° 30157 - Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las Organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento, señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua, se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitara opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA de fecha 15.10.2015, la Autoridad Nacional del Agua, aprobó los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157 - Ley de las Organizaciones de usuarios de Agua, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y la elaboración de sus Estatutos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; reconociendo a los comités y comisiones de usuarios de agua a través de las Administraciones Locales de Agua;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, se establece en la Segunda Disposición Complementaria Final, que el Reconocimiento de los Comités de Usuarios se realiza de manera gratuita a sola presentación del Padrón de Usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste estatuto y elección del Consejo Directivo.

Que, del Informe Técnico N° 0022-2023-ANA-AAA.M-ALA.C/OGVP, emitido por el profesional de la Administración Local de Agua Cajamarca, se concluye que el expediente indicado en el visto, de la presente resolución, presentado por el Señor: Segundo Rosell Huaripata Flores, cumple con los requisitos exigidos en la normatividad vigente, recomendando reconocer a la Organización de Usuarios de Agua del **Comité de Usuarios del Canal “Colpa Ramada”**; en el marco del Reglamento de la Ley de Organización de Usuarios de Agua, Ley N° 30157.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a la Organización de Usuarios de Agua, considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos; y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización de Usuarios de Agua del “Comité de Usuarios del Canal “Colpa Ramada”, en el marco de la Ley de Organización de Usuarios de Agua, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, ubicado en el Centro Poblado Tual, distrito, provincia, región Cajamarca; del Subsector Hidráulico del Río Quilish, perteneciente al Sector Hidráulico Menor Río Mashcón-Clase B; y, que administrativamente pertenece a la Administración Local de Agua Cajamarca y a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción del “Comité de Usuarios del Canal “Colpa Ramada” en el Registro Nacional de Organización de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el comité reconocido y adecuado, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALAN GALVEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAJAMARCA